



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 129 de 2024 (29 DE FEBRERO)

"Por medio de la cual se realiza un encargo"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1,032.393.165, mediante comunicación de fecha 06 de febrero de 2024, radicada en la Contraloría Departamental del Tolima, presentó de manera voluntaria, libre y espontanea la renuncia a su cargo.

Que mediante Resolución N° 103 de fecha 14 de febrero de 2024, la Contralora Departamental, acepta la renuncia de la Doctora **MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN**, haciéndose efectiva a partir de su expedición.

Que por lo anterior se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado Dirección Técnica de Participación ciudadana- Nivel Directivo, Código 009 Grado 01 de la Contraloría Departamental del Tolima, a un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñarlas.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". "(...)

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificados por el Decreto 648 de 2017, se establece que:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 24º de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se establece que: "(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que, una vez revisado los requisitos, se observa que el Doctor **CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.395.140 expedida en Ibagué, cumple con los requisitos para ser encargado de la Dirección Técnica de Participación ciudadana, Nivel Directivo Código 009 Grado 01, a partir del día 01 de marzo del 2024, hasta nueva fecha.

Por lo anterior, se hace necesario encargar y asignar las funciones propias de la mencionada Dirección Técnica de Participación ciudadana, Nivel Directivo Código 009 Grado 01, al Doctor **CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS**

En mención de lo anterior,

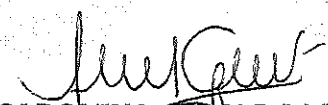
RESUELVE

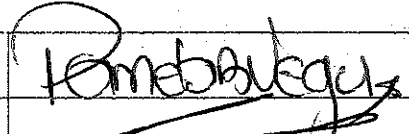
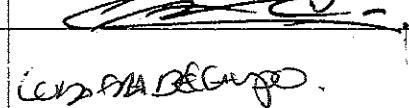
ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones de la Dirección Técnica de Participación ciudadana al doctor **CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.14395140 expedida en Ibagué, a partir del 01 de marzo del 2024 y hasta que se poseione el Director Técnico de Participación Ciudadana-Nivel Directivo Código 009 Grado 01.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 29 de febrero de 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó:	Shirle Pamela Barrios Vega Secretario Administrativo y Financiero	
Revisó:	Camilo Andrés Villanueva Campos Director Técnico Jurídico	
Proyecto:	Luisa Fernanda Del campo C. Abogado Contratista	